



SECRETARIO DE LA REAL AUDIENCIA DE
 BURGOS, EN NO DE MAYO DE 1713
 TOBY V. P. R. O.

En la villa de Leche en a Diez y siete de Mayo de mill Setecientos y quatro por Señores D^{ns} Antonio Carrero Maestre de Campo, D^{ns} Antonio Perez de Sidor Alcalde ordinario de ella y D^{ns} Alonso Ezgüin D^{ns} Alonso de Naveda fiel executor, y D^{ns} Alvaro de Sandoval y Sandoval Juntos en su Junta, como Causa de D^{ns} de la villa de Leche y de diferentes cosas tocantes al servicio de ambas villas bien de la villa, a lo que se le ha de servir.

Alordado sus mercedes que por quanto en los leyes que
 ven en esta villa es un pueblo que se ha de servir por su
 representacion en esta junta, que el Consejo de la
 villa, se le dio el dia treinta de junio que vino
 pasado por el C^{mo} de N^{ro} de la villa de Leche y de la villa
 de Leche en esta villa propia de D^{ns} Alonso Lopez Garza
 D^{ns} Garza Lopez, y D^{ns} Juan de Sandoval, fuentes vecinos
 de la villa, con nombramiento de los dichos de
 vista de dicho nombramiento y titulos que en el demo
 no se le mande a dicho D^{ns} Lopez quedando fianzas
 legas llanas y auonadas a satisfaccion de dicho D^{ns} y sus
 Capitulares en Curo cumplimiento de capitulo de
 en este Consejo con N^{ra} es C^{mo} de obligacion y fian
 zas hechas por D^{ns} de pago y en el nombre de la villa de Leche
 de la villa, con esta la mienta de algunas propiedades
 de, para que en virtud de dichas fianzas se le admira al
 N^{ro} de la villa de Leche o fizio y que se le sirvan y de
 por los tales. Y por la mienta de, vista, de las fianzas
 de Leche que se le ha de servir con otros con otros, de la villa
 y de la villa de Leche, mandamos que se le sirvan y de
 y de la villa de Leche, mandamos que se le sirvan y de